INMOBILIARIA GENOVEVA C. LTDA.

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Yo, ANA JULIA ARCE RAMIREZ, en calidad de Representante Legal de la Compañía denominada INMOBILIARIA GENOVEVA C. LTDA., en su nombre y en representación, a usted digo:

Que en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía denominada INMOBILIARIA GENOVEVA C. LTDA., con fecha 16 de diciembre del año 2.010, he procedido a registrar la correspondiente Cesión de Participación (4.999 participaciones de \$0,04) de propiedad del Señor CESAR ENRIQUE MANCHENO ARCE a favor del Señor ELOY ANTONIO MANCHENO ARCE, la misma que fue otorgada el 6 de diciembre del año 2.010 ante la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil, la misma que fue inscrita el 16 de diciembre del año 2.010

Partícular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Sra. Ana Julia Arce Ramírez de Mancheno Representante Legal EXP. No. 20.713

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESCRITURA PÚBLICA No. DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE HACE EL SEÑOR CÉSAR ENRIQUE MANCHENO ORELLANA DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR SU CÓNYUGE ANA JULIA ARCE RAMÍREZ A FAVOR DEL SEÑOR ELOY ANTONIO MANCHENO DENTRO DE LA COMPAÑÍA ARCE INMOBILIARIA DENOMINADA GENOVEVA C.LTDA.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

CUANTIA: \$ 50,00.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

En ciudad de Guayaguil, Capital de la Provincia del la Guayas, República del Ecuador, hoy día seis de Diciembre del dos mil diez, ante mí, Doctor SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Vigésimo Quinto de este cantón. comparecen por sus propios derechos, los cónyuges CESAR ENRIQUE MANCHENO ORELLANA y ANA JULIA ARCE RAMÍREZ, casados entre sí, ecuatorianos, mayores de edad, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, guienes intervienen en calidad de CEDENTES; así mismo, interviene el señor ELOY ANTONIO MANCHENO ARCE, duien declara casado, ecuatoriano, mayor de ser edad ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, interviniendo en calidad de CESIONARIO. Todos se encuentran en capacidad de obligarse y contratar a quienes de conocer Doy fe.- Bien/ instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura CESION **PARTICIPACIONES** DE de la companía denominada INMOBILIARIA GENOVEVA C. LTDA., a la que

proceden como queda expresado con amplia y entera libertad 1 y para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor 2 siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras 3 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste 4 la CESION DE 5 **PARTICIPACIONES** de la compañía denominada INMOBILIARIA GENOVEVA C. LTDA., que se 6 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA 7 PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen en calidad de 8 CEDENTES por sus propios y personales derechos los 9 cónyuges CÉSAR ENRIQUE MANCHENO ORELLANA y ANA 10 RAMÍREZ, y el señor ELOY ANTONIO JULIA ARCE 11 MANCHENO ARCE. 12 en calidad **CESIONARIO.**de CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) La Compañía 13 denominada INMOBILIARIA GENOVEVA C. LTDA., 14 constituyó mediante escritura pública autorizada por el 15 Notario Noveno del Cantón Guayaquil, el cinco de Diciembre 16 del año mil novecientos setenta y tres, e inscrita en el 17 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dieciocho de 18 19 Diciembre del año mil novecientos setenta y tres; b) Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Primero 20 del Cantón Guayaquil el veintiocho de 21 Junio de novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro 22 Mercantil del Cantón Guayaquil, el dieciocho de Julio de mil 23 novecientos noventa; c) Posteriormente la compañía Aumentó 24 \$95/0 su Capital Social mediante Escritura Publica otorgada ante el Motario Séptimo del Cantón Guayaquil el veintiséis de Junio 26 del año mil novecientos noventa y cinco uno e inscrita en el 27 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cuatro de Octubre 28

del año mil novecientos noventa y cinco; d) Mediante 1 Escritura Pública otorgada ante la Notaria Trigésimo del 2 Cantón Guayaquil el dieciséis de Octubre del año dos mil e 3 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 4 quince de Mayo del año dos mil uno; e) La Juhta General 5 Universal de Socios celebrada el día cinco de Octubre del año 6 dos mil diez autorizó, según el articulo ciento trece de la Ley 7 de Compañías la CESIÓN DE PARTICIPACIONES que 8 mantiene en el capital de la empresa al señor CÉSAR 9 ENRIQUE MANCHENO ORELLANA según se detalla en el 10 presente instrumento.- CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE 11 PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos el 12 señor CÉSAR ENRIQUE MANCHENO ORELLANA, CEDE y 13 TRANSFIERE al señor ELOY ANTONIO MANCHENO ARCE la 14 cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y 15 NUEVE PARTICIPACIONES de cuatro centavos de dólar 16 de Los Estados Unidos de América que martiene en la 17 Compañía denominada INMOBILIARIA GENOVEVA C. LTDA., 18 con todos los derechos y obligaciones inherentes a las 19 mismas, en la forma como lo establece y autorizó la Junta 20 General Extraordinaria de Socios celebrada el cinco de 21 Octubre del año dos mil diez.- CLÁUSULA 22 **CUARTA:** AUTORIZACIÓN: El señor CÉSAR ENRIQUE MANCHENÓ 23 ORELLANA, interviene en este acto, debidamente autorizado 24 por su cónyuge señora ANA JULIA ARCE RAMÍREZ, quien 25 está de acuerdo con la cesión y transferencia de asícuatro 26 NOVECIENTAS 27 NOVENTA NUEVE PARTICIPACIONES que mantiene su cónyuge a lavor del 28

señor ELOY ANTONIO MANCHENO ARCE con un valor de 2 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos Norteamérica por cada participación.- CLÁUSULA QUINTA: 3 ACEPTACIÓN: Las partes contratantes aceptan en todas sus 4 partes los términos del presente instrumento, por estar de 5 acuerdo a sus intereses, quedando facultado el Cesionario, 6 para la inscripción y anotación de esta Escritura en el 7 8 Registro Mercantil de Guayaquil, con la finalidad de legalizar el presente contrato a su favor.- CLÁUSULA SEXTA: 9 PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio que por la Cesión 10 11 de Participación se trata en esta escritura y en la cláusula anterior es el correspondiente a cincuenta dólares de los 12 Estados Unidos de Norteamérica, valor que el señor ELOY 13 ANTONIO MANCHENO ARCE, en calidad de Cesionario, ha 14 pagado en dinero en efectivo a completa satisfacción del 15 Cedente, señor CÉSAR ENRIQUE MANCHENO ORELLANA. 16 Tanto el Cedente como el Cesionario son de nacionalidad 17 CLÁUSULA SÉPTIMA: Ecuatoriana.-**DOCUMENTOS** 18 HABILITANTES: Se incorporan como documentos 19 habilitantes el nombramiento de GERENTE de la Compañía 20 INMOBILIARIA GENOVEVA C. LTDA., inscrito 21 Registro Mercantil, la copia certificada del Acta de Junta 22 Extraordinaria de Socios de la Compañía General 23 celebrada el ¢inco de Octubre del año dos mil diez y la copia 24 de las documentos de identificación correspondientes.-OCTAVA: CONCLUSIÓN: Añada usted, señor Notario, las demás clausulas de estilo para la validez de esta escritura 27 pública y otorgue las copias de ley.- f) Doctor

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA GENOVEVA C. LTDA., CELEBRADA EL 5 DE OCTUBRE DEL 2.010

En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Octubre del das mil diez, a las diez horas, en las oficinas situadas en el kilometro 33 vía perimetral de esta ciudad, se reúnen los Socios de la Compañía INMOBILIARIA GENOVEVA C. LTDA., de conformidad con lo dispuesto en el Articulo ciento diecinueve de la Ley de Compañías vigente, que establece que es aplicable a esta clase de compañías lo prescrito en el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.

Preside la sesión el **Señor Cesar Enrique Mancheno Orellana**, y actúa como Secretario Ad-Hoc de la Junta la **Señora Ana Julia Arce Ramírez** quienes encontrándose presentes aceptan las designaciones.

El Presidente dispone que la Secretaria Ad-hoc cumpla con lo dispuesto en los artículos ocho y nueve del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas proceda a dar lectura a la lista de asistentes. La Secretaria Ad-hoc forma el expediente del que habla el articulo veinticinco del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las participaciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponden, resultando que asisten los siguientes socios:

- 1.-Señor Cesar Enrique Mancheno Orellana, por sus propios derechas, propietaria de 9.999 Participaciones iguales y nominativas de \$0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagadas en un 100% de su valor; y
- 2.- Señora Ana Julia Arce Ramírez por sus propios derechos, propietaria de 1 Participación igual y nominativa de \$0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagadas en un 100% de su valor;

Los socios concurrentes que representan la totalidad del capital social de la Compañía que es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, resuelven por unanimidad constituirse en Extraordinaria de socios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre los puntos que forman el orden del día:

1.- CESION DE PARTICIPACIONES del señor Cesar Enrique Mancheno Orellana a favor del Señor Eloy Antonio Mancheno Arce

El Secretario Ad-Hoc informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones:

Por secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día que dice:

1.- Con fecha 5 de Octubre del 2.010, se procedió a CEDER 4.999 participación invalos y nominativa de \$0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica ana, equivalente a \$0,04 CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMÉRICA del señor Cesar Enrique Mancheno Orellana a favor del Señor Eloy Antonio Mancheno Arce

La junta General Extraordinaria de Socios, luego de breves deliberaciones, por unanimidad de votos resuelve lo siguiente:

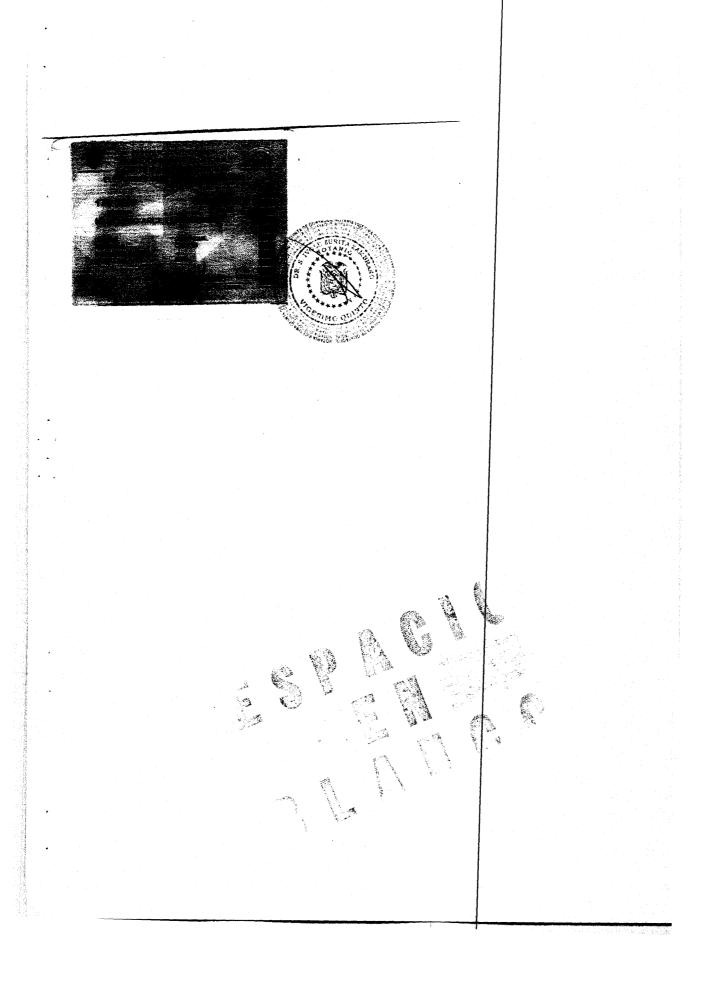
Autorizar al socio Señor Cesar Enrique Mancheno Orellana a CEDER 4.999 participaciones iguales y nominativas de \$0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, a favor del Señor Eloy Antonio Mancheno Arce

No habiendo resuelto otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones. Se deja constancia que la presente sesión se da por concluida a las 13H00 del día de hoy. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, suscriben la presente acta todos los socios concurrentes a la sesión y que representan la totalidad del Capital Social pagado de la sociedad. con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia el Presidente y el Secretario de la junta y los socios.- f) Ana Julia Arce Ramírez - Socio; f) Cesar Enrique Mancheno Orellana.-Socio; f) Ana Julia Arce Ramírez - Secretario ad-hoc; f) Cesar Enrique Mancheno Orellana.-Presidente de la Junta.;

CERTIFICO: Que es fiel copia a su original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía al cual me remito en caso de ser necesario.

Que Julia de Mace Ardes

Sra. Ana Julia Arce Ramírez Secretario Ad-hoc



IBILIARIA GENOVEVA CIA. L'TDA

Guyaguil, 18 de marzo del 2.010

20A13

A JULIA ARCE RAMIREZ DE MANCHENO

De mis consideraciones;

Compleme informarle que la Junta General de socios de la compañía MOBILIARIA GENOVEVA CIA. LTDA., en su sesión celebrada el día de hoy tup el acierto de Reelegirlo a usted GERENTE de la misma por un período de cinto años con las atribuciones constantes en los estatutos sociales.

En el ejercicio de su cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

Las estatutos sociales de la compañía constan en la escritura pública otorgada el 5 de diciembre de 1.973, ante el Notario Dr. Telmo Torres Crespo, escritura que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 18 de diciembre de 1.973.- Posteriormente la compañía cumento su capital social y reformo sus estatutos sociales mediante escritura publica otorgada el 28 de junio de 1.989, ante la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil e inscrita el 18 de julio de 1.900 en el Registro Mercantil del mismo Cantón.

Muy Atentamente

SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Atapto el cargo de GERENTE de la compañía INMOBILIARIA GENOVEVA . LTDA., para el cual he sido elegido, en Guayaquil, 18 de marzo del 2010

> Quea Julia de Mandons **GERENTE**

C.C. # 090332970-4

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha veintidos de Marzo del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía INMOBILIARIA GENOVEVA CIA. LTDA., a favor de ANA JULIA ARCE RAMIREZ DE MANCHENO, a foja 26.311, Registro Mercantil número 4.993.





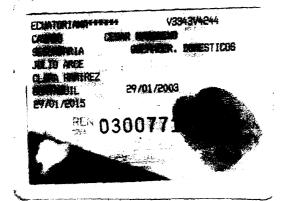
MINISTER

\$9.30

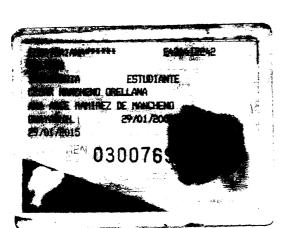
REVISADO POR:



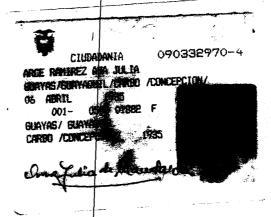
AB. ZOILA CEĎEÑO CELLAN REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA

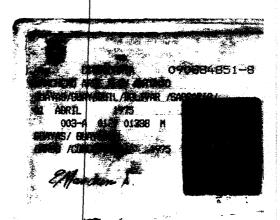


٤









CIUDADANIA 090376793-3
MANCHENO URBILANIA CESAR ENRIGUE
GUAYAS/GUAYAS/AL SEGO /CONCEPCION/
19 NOVIEMBRE 1933
004- 683 69044 M
GUAYAS/ GUAYAS/

Esta última foja corresponde a la Escritura Pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES que realizan los cónyuges CÉSAR MANCHENO ORELLANA y ANA JULIA ARCE RAM REZ a favor del señor ELOY ANTONIO MANCHENO ARCE, suscrita en la ciudad de Santiago de Guayaquíl.

1	EFRÉN PONCE GODOY. Registro numero once mil quinientos
2	cincuenta y dos (HASTA AQUÍ LA MINUTA) Queda
3	agregada a mi registro Quedan agregados el nombramiento
4	de GERENTE de la Compañía, la copia del Acta de Junta
5	General Extraordinaria de Socios de la Compañ a denominada
6	INMOBILIARIA GENOVEVA C. LTDA., y las copias de los
7	correspondientes documentos de identificación - Leída que le
8	fue esta escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, a la
9	compareciente por mí el Notario en alta voz, de principio a
10	fin, esta se afirma, ratifica y firma en unidad de acto commigo.
11	Doy fe
12	
13	PARTE CEDENTE:
14	
15	César Market
16	César Enrique Mancheno Orellana Ana Julia Arce Ramírez
17	C. C. # 090376945-3
18	Cert. Vot. # Exonerado Cert. Vot. # Exonerada
19	
20	PARTE CESIONARIA:
21	2
22	EManchens !
23	Eloy Antonio Mancheno Arce
24	C. C. # 090884851-8
25	Eloy Antonio Mancheno Arce C. C. # 090884851-8 Cert. Vot. # 176-0025
26	N N N N N N N N N N N N N N N N N N N
27	
28	S & S

Se otorgó ante esta notaria Vigesima Quinta del Cantón Guayaquit en le de ello confiero esta 122 copia sellaga certificada y Rúbricada por mi en Guayaquit, a los

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA XXV

от. S. Ivole Zurita Zambrano нотаню укревию синто ве диачасии.







NUMERO DE REPERTORIO: 62.750 FECHA DE REPERTORIO: 10/Dic/2010 HORA DE REPERTORIO: 11:14

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha dieciséis de Diciembre del dos mil diez queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía INMOBILIARIA GENOVEVA C. LTDA., autorizada por el Dr. Segundo Ivole Zurita Zambrano, Notario Vigésimo Quinto, el día 6 de Diciembre del 2010, mediante la cual el Sr. CESAR ENRIQUE MANCHENO ORELLANA, autorizado por su cónyuge ANA JULIA ARCE RAMIREZ, cede y transfiere (4.999) participaciones a favor de ELOY ANTONIO MANCHENO ARCE, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 134.429 a 134.441, legistro Mercantil número 23.974. 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a faja 18.996, 53.233 y 128.569 del Registro Mercantil del 1.973, 2.001 y 2.010 as su orden al margen de las inscripciones respectivas.









AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
ANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

	(
Cedente	No.Participaciones	-	Cesionarios
MANCHENO ORELLANA CESAR ENRIQUE	4999	MANCHEN	O ARCE ELOY ANTONIO